

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO N^o SPPC/CMER/00075/2025.
NO. DE CONTROL: OCMRO225-35.

QUERÉTARO, QRO., A 26 DE FEBRERO DE 2025.

Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos
Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

El **Acuerdo por el que se modifica el "Acuerdo por el que se determina y autoriza la tarifa aplicable al servicio de Transporte Público Colectivo del Estado de Querétaro"**, precisa que tiene como objetivo lo siguiente:

El objetivo general de la propuesta regulatoria es modernizar y optimizar el sistema de transporte público colectivo en el Estado de Querétaro, promoviendo una mayor transparencia en los pagos mediante el uso exclusivo de tarjetas de prepago y otros medios electrónicos compatibles. Además, busca ampliar la cobertura del servicio, mejorando el acceso y la conectividad, especialmente a través de la implementación de nuevas rutas hacia el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, facilitando así la movilidad regional e interestatal de manera más eficiente y económica. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

La propuesta regulatoria busca solucionar dos problemáticas principales en el transporte público colectivo de Querétaro:

- 1. Manejo de efectivo y falta de control en los pagos: Actualmente, el uso de efectivo en el transporte público dificulta la transparencia en la recaudación, genera riesgos de seguridad para operadores y usuarios, y limita la implementación de beneficios digitales para los pasajeros.*
- 2. Cobertura limitada del servicio de transporte público: La falta de rutas directas al Aeropuerto Intercontinental de Querétaro restringe la movilidad regional e interestatal, dificultando el acceso eficiente y económico a este punto estratégico. (Sic)*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma, con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, en específico en el apartado **III. "IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA"** donde la autoridad emisora señaló que su propuesta simplifica o elimina algún procedimiento administrativo de un trámite, esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro advierte los siguientes aspectos proporcionados por la autoridad emisora respecto de la propuesta regulatoria:

Sí, la propuesta regulatoria simplifica el procedimiento administrativo relacionado con el pago del servicio de transporte público.

Actualmente, el sistema de pago en efectivo requiere un control manual y verificación constante, lo que genera demoras y posibles inconsistencias en el proceso de recaudación. Con la implementación de un sistema de pago exclusivo mediante tarjeta de prepago u otros medios electrónicos compatibles con el sistema de recaudo autorizado, se elimina la necesidad de manejar efectivo, reduciendo los riesgos de fraude, aumentando la transparencia y agilizándose el proceso de pago para los usuarios. Esto también simplifica la administración de ingresos y facilita la incorporación de otros beneficios, como el transbordo cero y el acceso a programas sociales.

Por otro lado, la implementación de nuevas rutas al Aeropuerto Intercontinental de Querétaro también contribuye a la simplificación administrativa, ya que optimiza el diseño de las rutas y facilita la conectividad, eliminando la necesidad de hacer trámites adicionales para acceder a este importante punto, mejorando la eficiencia del transporte regional y de largo alcance. (Sic)

Así también anexa el siguiente cuadro comparativo:

Regulación vigente Fecha de publicación	Propuesta Regulatoria Fecha de publicación	Mejora Sustancial
<p>Dicho instrumento fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 (veintiuno) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), el "Acuerdo por el que se determina y autoriza la tarifa aplicable al servicio de transporte público colectivo del Estado de Querétaro". (Sic)</p> <p>SEGUNDO. - La tarifa general aplicable al transporte público colectivo en la zona metropolitana de Querétaro será de \$11.00 (Once Pesos 00/100 M.N), la cual deberá ser pagada únicamente mediante tarjeta de prepago general.</p>	<p>Se pretende publicar en fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".</p> <p>Artículo 1. Se modifican los numerales SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del Acuerdo por el que se Determina y Autoriza la Tarifa Aplicable al Servicio de Transporte Público Colectivo del Estado de Querétaro, para quedar como siguen:</p> <p>SEGUNDO. - La tarifa general aplicable al transporte público colectivo en el Estado de Querétaro que cuenten con el sistema de recaudo autorizado por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro será de \$11.00 (Once Pesos 00/100 M.N).</p> <p>La tarifa general aplicable al transporte público colectivo en el Estado de Querétaro que cuenten con el sistema de recaudo autorizado por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro en las Rutas al Aeropuerto Intercontinental de</p>	<p>1.- Modernización del pago y beneficios para usuarios: Se garantiza mayor transparencia y rapidez en el pago al adoptar únicamente medios electrónicos, ofreciendo además transbordo cero, seguro de viaje, tarifas preferentes, acceso a programas sociales, recargas en línea y monitoreo en tiempo real a través de la app Qrobus.</p> <p>2.-Expansión y mejora del servicio: Se amplía la cobertura del transporte público con nuevas rutas al Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, fortaleciendo la movilidad regional e interestatal con opciones más accesibles y económicas.</p>

d7eee805789a7148b379ac7beb9b51f5205729d013527120a719e6e6a57807

<p><i>TERCERO. - La tarifa con descuento aplicable al transporte público colectivo en la zona metropolitana de Querétaro será de \$9.00 (Nueve Pesos 00/100 M.N), la cual deberá ser pagada únicamente mediante tarjeta de prepago preferencial.</i></p> <p><i>Dicha tarifa será aplicada exclusivamente a los usuarios señalados en el artículo 168 de la Ley de la materia, para tal efecto, deberá apegarse a los planes o programas que sean expedidos.</i></p>	<p><i>Querétaro será de \$37.00 (Treinta y siete pesos 00/100 M.N.)</i></p> <p><i>Las tarifas señaladas en el presente numeral deberán ser pagadas únicamente mediante tarjeta de prepago general y/o cualquier otro medio compatible con el sistema de recaudo autorizado por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, quedando estrictamente prohibido el pago mediante pago en efectivo en aquellas unidades que cuenten con dicho sistema.</i></p> <p><i>TERCERO. - La tarifa con descuento aplicable al transporte público colectivo en el Estado de Querétaro que cuenten con el sistema de recaudo autorizado por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro será de \$9.00 (Nueve Pesos 00/100 M.N), la cual deberá ser pagada únicamente mediante tarjeta de prepago preferencial y/o cualquier otro medio compatible con el sistema de recaudo autorizado por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, quedando estrictamente prohibido el pago mediante pago en efectivo en aquellas unidades que cuenten con este sistema.</i></p> <p><i>La tarifa con descuento aplicable al transporte público colectivo en el Estado de Querétaro, que cuenten con el sistema de recaudo autorizado por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro en las Rutas al Aeropuerto Intercontinental de Querétaro será de \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.), la cual deberá ser pagada únicamente mediante tarjeta de prepago preferencial y/o cualquier otro medio compatible con el sistema de recaudo autorizado por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, quedando estrictamente prohibido el pago mediante pago en efectivo en aquellas unidades que cuenten con este sistema.</i></p> <p><i>Dicha tarifa será</i></p>	
---	---	--

d7eee805789a7148b379ac7beb0cf9b51f5205729d013527120a719e6e6a57807

<p><i>CUARTO. - La tarifa aplicada a transbordos en el transporte público colectivo en la zona metropolitana de Querétaro será de \$5.50 (Cinco Pesos 50/100 M.N), para tarifa general y de \$4.50 (Cuatro Pesos 50/100 M.N), para la tarifa con descuento, dichas tarifas serán aplicadas exclusivamente a los usuarios señalados en el artículo 168 de la Ley de la materia, para tal efecto, deberán apegarse a los planes o programas que sean expedidos</i></p>	<p><i>CUARTO. - La tarifa aplicada a transbordos en el transporte público colectivo en el Estado, de Querétaro que cuenten con el sistema de recaudo autorizado por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro será de \$5.50 (Cinco Pesos 50/100 M.N), para tarifa general y tarifa de descuento será de de \$4.50 (Cuatro Pesos 50/100 M.N), dichas tarifas serán aplicadas exclusivamente a los usuarios señalados en el artículo 168 de la Ley de la materia, para tal efecto, deberán apegarse a los planes o programas que sean expedidos.</i></p>	
<p><i>Permite solo con tarjeta de prepago.</i></p>	<p><i>Se establece el pago únicamente mediante tarjeta de prepago general y/o cualquier otro medio compatible con el sistema de recaudo autorizado por la AME</i></p>	<p><i>Mayor transparencia en el servicio, rapidez en el pago y beneficios económicos para las y los usuarios como transbordo cero, seguro de viaje, acceso a programas sociales, tarifas preferentes, la posibilidad de vincular su tarjeta a la app Orobús y obtener los Bonos Orobús, recargas en línea, monitorear las rutas en tiempo real y descargar la Guía Orobús, entre otras cosas.</i></p>
<p><i>Cobertura limitada a rutas establecidas en el estado de Querétaro.</i></p>	<p><i>Se amplía la cobertura de rutas de transporte público con la implementación de Rutas al Aeropuerto Intercontinental de Querétaro.</i></p>	<p><i>Fortalecimiento del sistema de transporte regional e impulso a la movilidad interestatal con opciones de mayor cobertura y mejor acceso económico.</i></p>

d7eee805789a7148b379ac7beb0cf9b51f5205729d013527120a719e6e6a57807

Para analizar la información remitida, es preciso ir al concepto de acción de simplificación, el cual se encuentra en una regulación emitida por esta Comisión, denominada Lineamientos para la Implementación y Operación de los Programas de Mejora Regulatoria, para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicados el 16 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y modificado el 31 de enero de 2025 en el mismo Medio Oficial de Difusión, en el contenido de los referidos, en el artículo 3 fracción I, se define como: Aquellas que comprendan la realización del trámite o servicio de forma remota mediante su digitalización, eliminación de requisitos, ampliación de la vigencia de la resolución, disminución de los plazos de respuesta, eliminación de trámites, acciones que reducen el costo de cumplimiento para los particulares, y en general, el uso de tecnologías de la información.

Con lo anterior, se puede advertir que al emitir la propuesta de regulación está realizando las siguientes acciones de simplificación:

1. *Pago únicamente a través de medios electrónicos, ofreciendo además transbordo cero, seguro de viaje, tarifas preferentes, acceso a programas sociales, recargas en línea y monitoreo en tiempo real a través de la app Qrobus, para garantizar mayor transparencia y rapidez en el pago.*
2. *Expansión y mejora del servicio: Se amplía la cobertura del transporte público con nuevas rutas al Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, fortaleciendo la movilidad regional e interestatal con opciones más accesibles y económicas.*

En razón de lo anterior, establecer una ruta nueva al Aeropuerto Intercontinental de Querétaro y ofrecer transbordo cero, seguro de viaje, tarifas preferentes, acceso a programas sociales, recargas en línea y monitoreo en tiempo real a través de la app Qrobus, se interpreta como acción de simplificación acorde a los Lineamientos referidos y al principio de "Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social", establecido en el artículo 7 fracción I de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en razón de que la medida apoya al traslado para el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro a un costo accesible y mayor seguridad en el pago del servicio.

En consecuencia, tras la acción de simplificación administrativa demostrada, esta Comisión determina lo siguiente:

SE EXENTA

A la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, considerando, además, que dicha regulación se elaboró atendiendo a los principios y objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio AMEQ/DG/00077/2025, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada y, considerando que ya fue acreditado que la misma considera acciones de simplificación, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria Acuerdo por el que se modifica el "Acuerdo por el que se determina y autoriza la tarifa aplicable al servicio de Transporte Público Colectivo del Estado de Querétaro", está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción IV, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En razón de ello, se hace de conocimiento de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, que contará con un plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" para informar cualquier cambio o actualización en el Catálogo Estatal¹, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 34 y 41 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C. c. p
Expediente
AKLH/AGV

¹ Herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2025-02-26 18:34:26 UTC (26/02/2025 12:34:26 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

831162d054682f0e642c37f4bef45511067fa200acd1b74b245a1c131f94b551

Firma Electrónica:

bHBfNnpj4lBRrGuB/XdtwHH9XyoNYjSzZgB8zbOYsyNC4G6UDLVAFt6AOUj6MHgF
8FTidOKEXaMhg0OViydA4HulYXvOT76vCcfAt61/lxdbDAENswwBrkq7mmLOk9aK
oxhZeZaHLAJkGTMT0azRi69wYo3QVZR77kyENwQvXdJracXrCkvm/HGCM15gKfab
S92vmJW8RiS+SEtByfziaK3ww33P+n1nh7gOr64T/BYB2Lipj0wzOCEhQEA/hojk
MHVNx4CRE9gzcPLazg/sn7hDLNQDEJ7Ux/0U8S6ltQrbzd/FKObkz9AcOsVyBeNS
4OxJr25YGZZNqryUZPIZnA==



d7eee805789a7148b379ac7beb9b51f5205729d013527120a719e6e6a57807

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Oficio de respuesta CMER

Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

26 de febrero de 2025, 12:40 p.m.

Para: Gerardo Gabriel Cuanalo Santos <gcuanalo@queretaro.gob.mx>

CC: aperalta@ameq.gob.mx, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos
Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo remitir el oficio SPPC/CMER/00075/2025, en respuesta a la Calculadora de Impacto Regulatorio.


No omito referir que el oficio cuenta con Firma Electrónica Avanzada y se remite por este medio de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 10,16 y 18 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.


Mucho agradeceré su ACUSE DE RECIBO del oficio anexo, por este mismo medio.

Saludos cordiales.

--

2 archivos adjuntos

 **45 - Oficio SPPC_CMER_0045_2025.xml**
149K

 **45 - Oficio SPPC_CMER_0045_2025.pdf**
398K